



RESOLUCIÓN

Ref.º: JLV/mjgf

Expediente: 8065/2022-2 **CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SENDEROS DE ÁGUILAS**, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Acción Local CAMPODER, acogidas a la Orden de Bases de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, pesca y Medio ambiente.

Asunto: fiscalización, aprobación PCAP y convocatoria de licitación

Llevada a cabo inicialmente licitación para la ejecución de las actuaciones de referencia, mediante Decreto N.º 2024-1309, de fecha 27 de mayo de 2024, se declara desierto el procedimiento, por no resultar admisible ninguna de las ofertas presentadas al mismo.

Posteriormente, mediante Decreto N.º 2024-1334, de fecha 28 de mayo de 2024, se inicia nuevo expediente para llevar a cabo una nueva licitación.

Consta en el expediente memoria técnica valorada de las actuaciones, que cuentan con un presupuesto de ejecución por contrata de 32.830,26 (IVA incluido).

En fecha 29 de mayo se emiten, por don Gonzalo Pagán Quiñonero, Arquitecto Técnico Municipal, los siguientes documentos:

- Informe justificativo para declarar la urgencia en la tramitación del expediente.
- Informe relativo a la solvencia económico-financiera y técnico-profesional con la que han de contar las licitadoras.
- Informe de los criterios de adjudicación.
- Pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, en fecha 29 de mayo de 2024 se emiten, por el Técnico de Gestión Económico-Financiera y Desarrollo Urbanístico, don Diego María Martínez López, los siguientes informes:

- Sobre el no fraccionamiento del objeto del contrato y sobre el no establecimiento de lotes.
- Justificativo de la necesidad de llevar a cabo las actuaciones.

En fecha 30 de mayo de 2024 se emite informe por la Intervención General de Fondos Municipales acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para hacer frente al gasto, con cargo a la partida 1722.62500.

Por el Jefe de Negociado de Contratación Administrativa se emite, en fecha 3 de junio de 2024, informe sobre los procedimientos de adjudicación para llevar a cabo la licitación del expediente.

Por el Teniente de Alcalde delegado, entre otras Concejalías, de Contratación, conjuntamente con la Alcaldesa-Presidenta, en fecha 3 de junio de 2024, memoria justificativa para la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo previsto en el artículo

Ayuntamiento de Águilas

Negociado de Contratación Administrativa





116 de la LCSP.

Mediante Decreto N.º 2024-1417, de fecha 3 de junio de 2024, se inicia expediente mediante procedimiento abierto, se aprueban tanto la memoria técnica como el pliego de prescripciones técnicas y el gasto y se hacen efectivos los nombramientos de responsable del contrato, de unidad encargada de su seguimiento y de la justificación de la subvención, así como de la Mesa de Contratación.

En fecha 12 de junio 2024 se emite, por el Jefe de Negociado de Contratación Administrativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que han de regir la convocatoria.

Por la Secretaría General de la Corporación se emite, en fecha 20 de junio, informe jurídico favorable al contenido del PCAP.

En fecha 21 de junio de 2024 se emite informe de fiscalización previa favorable por parte de la Intervención General de Fondos Municipales.

A los citados antecedentes les resulta de aplicación la siguiente

NORMATIVA:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.
- La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).
- La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (LEMP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Restante legislación de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.





Así como los siguientes

FUNDAMENTOS:

- Artículo 28 de la LCSP, relativo a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.
- Artículo 116 de la LCSP, relativo al expediente de contratación, iniciación y contenido.
- Artículo 156 de la LCSP, relativo al procedimiento abierto.
- Disposición Adicional Segunda, relativa a competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada disposición adicional segunda de la LCSP;

SE RESUELVE:

PRIMERO: aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite urgente para llevar a cabo el contrato de suministro de **CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SENDEROS DE ÁGUILAS**, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Acción Local CAMPODER, acogidas a la Orden de Bases de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, pesca y Medio ambiente.

SEGUNDO: convocar licitación pública mediante inserción de anuncio en la plataforma de contratación del sector público y en la plataforma de licitación pública de este Ayuntamiento (VORTAL).

TERCERO: comunicar el contenido de la presente Resolución a la Tenencia de Alcaldía delegada de Desarrollo Económico y Formación, a la Tenencia de Alcaldía delegada de Contratación, al Arquitecto Técnico, al Servicio de Desarrollo Económico y Formación y a la Intervención General de Fondos Municipales, para su toma de conocimiento y efectos oportunos, así como continuar con las actuaciones que resulten precisas para la tramitación del expediente.

En Águilas (Murcia), a fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Águilas

Negociado de Contratación Administrativa

